



Resolución Ministerial

N° 089-2017-MC

Lima, 07 MAR. 2017

VISTO, el Memorando N° 000246-2017/OGPP/SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2017, mediante Resolución Ministerial N° 487-2016-MC, de fecha 30 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, a través del Decreto Supremo N° 041-2017-EF, se dispone autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 11 684 973,00 (Once millones seiscientos ochenta y cuatro mil novecientos setenta y tres con 00/100 Soles) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor, entre otros, del pliego Ministerio de Cultura, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social – PIAS;

Que, conforme se desprende del artículo 1 del referido Decreto Supremo, corresponde al Pliego 003: Ministerio de Cultura, el importe de S/ 1 669 684.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles);

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 de dicho Decreto Supremo establece que el Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la citada norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de su entrada en vigencia;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y sus modificatorias, establece entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 07/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Informe N° 000018-2017/OP/OGPP/SG/MC, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto manifiesta la necesidad de continuar el trámite de la desagregación de la transferencia de partidas a favor del Pliego 003: Ministerio de Cultura por la suma de S/ 1 669 684.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), para



financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad, la cual incluye la operación y mantenimiento de las PIAS;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 041-2017-EF;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 041-2017-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 041-2017-EF, por el monto de S/ 1 669 684.00 (Un millón seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro con 00/100 Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		EN SOLES
Sección Primera	: Gobierno Central	
Pliego	: 003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	: 001: Ministerio de Cultura – Administración General	
Programa Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestales que no resultan en productos	
Producto	: 3999999 Sin Producto	
Actividad	: 5001905 Construcción de una ciudadanía Intercultural	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 1 669 684.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001		S/ 1 669 684.00

TOTAL PLIEGO		S/ 1 669 684.00
		=====





Resolución Ministerial

N° 089-2017-MC

Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruirá a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Cultura - Administración General, para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución Ministerial se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese y comuníquese.



.....
SALVADOR DEL SOLAR LABARTHE
Ministro de Cultura

